

# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Fondos y Seguros  
Previsionales de Salud  
Subdepartamento de Regulación

**RESOLUCIÓN EXENTA IF/N° 3666**

**SANTIAGO, 04 OCT 2023**

## **VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 110, 113, 114, y demás pertinentes del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; el artículo 62 de la Ley 19.880, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución RA N°882/181/2021, y

## **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Circular IF/N° 433 de fecha 26 de mayo de 2023, la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, impartió instrucciones sobre la confección del Archivo Maestro de Prestaciones Bonificadas.

En contra de dicho acto administrativo, se dedujeron recursos de reposición por parte de las isapres Vida Tres S.A., Banmédica S.A. y Colmena Golden Cross S.A., y en el caso de las dos últimas, recursos jerárquicos en subsidio.

2. Que, al respecto, a través de la Resolución Exenta IF/N° 288 de fecha 12 de junio de 2023, se acogieron parcialmente las solicitudes de suspensión de los efectos de la Circular presentadas por las Isapres Banmédica S.A. y Vida Tres S.A., suspendiendo el envío de cierta información asociada a campos específicos del Archivo Maestro de Prestaciones Bonificadas, mientras se encontraran pendientes de resolución los recursos interpuestos, debiendo en lo demás, continuarse con la remisión periódica de dicho archivo.
3. Que, posteriormente, mediante la Resolución Exenta IF/N° 400 de fecha 21 de julio de 2023, esta Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, resolvió los recursos de reposición interpuestos por las isapres Vida Tres S.A., Banmédica S.A. y Colmena Golden Cross S.A., en contra de la Circular IF/N° 433 de 26 de mayo de 2023 y asimismo, remitió, para el conocimiento y resolución del Superintendente de Salud, los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio por parte de las isapres Banmédica S.A. y Colmena Golden Cross S.A.

A través de dicho acto, se resolvió mantener la recepción del Archivo Maestro para fecha establecida, incluyendo las modificaciones introducidas por la Circular recurrida, no obstante, atendidas las argumentaciones planteadas por las recurrentes, se resolvió aplazar el envío cierta información asociada a campos específicos que ahí se indican, por un periodo de 3 meses, indicándose que dicho plazo vencía el mes de septiembre de 2023.

4. Que, finalmente, mediante Resolución Exente SS/N° 907 de fecha 11 de septiembre de 2023, el Superintendente de Salud resolvió rechazar los recursos jerárquicos interpuestos subsidiariamente por las isapres Banmédica y Colmena Golden Cross S.A. en contra de la Circular IF/N° 433 de 26 de mayo de 2023.
5. Que, atendido el término de la suspensión decretada por la Resolución Exenta IF/N° 288 de fecha 12 de junio de 2023 y por otra parte, el hecho de encontrarse pronto a vencer el plazo adicional de tres meses incorporado a la Circular recurrida por la disposición transitoria contenida en la Resolución Exenta IF/N° 400 de fecha 21 de julio de 2023, que se otorgó a las isapres con el fin de que estas pudieran implementar las instrucciones y modificaciones relativas a los campos (40): tipo de bonificación especial o adicional; (42): Valor Bonificación

Extracontractual; (43): Monto del copago después de la bonificación del beneficio adicional y/o bonificación extracontractual y (44) Procedencia del bono emitido, se ha estimado necesario aclarar el alcance de dicha disposición transitoria, esto para efectos de asegurar la eficacia de lo resuelto, razón por la cual dicho plazo deberá contabilizarse a partir de septiembre de 2023, fecha en la que se resolvieron los recursos jerárquicos presentados por las isapres en contra de la Circular IF/N° 433 de fecha 26 de mayo de 2023.

Por lo anterior, corresponderá que la información asociada a dichos campos, sea incluida en el archivo correspondiente al mes de diciembre de 2023, cuya fecha de envío es el 10 de enero de 2024.

6. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades que la ley otorga a este Intendente,

#### **RESUELVO:**

**Aclarar** el alcance de la disposición transitoria incorporada por la Resolución Exenta IF/N° 400 de 21 de julio de 2023 a la Circular IF/N° 433 de fecha 26 de mayo de 2023 que impartió instrucciones sobre la confección del Archivo Maestro de Prestaciones Bonificadas, en cuanto el plazo de tres meses otorgado para la incorporación de las instrucciones y modificaciones relativas a los campos (40): tipo de bonificación especial o adicional; (42): Valor Bonificación Extracontractual; (43): Monto del copago después de la bonificación del beneficio adicional y/o bonificación extracontractual y (44) Procedencia del bono emitido, deberá contabilizarse a partir de la fecha en la que se resolvieron los recursos jerárquicos respectivos (septiembre de 2023), por lo que corresponderá que la información asociada a dichos campos, sea incluida en el archivo correspondiente al mes de diciembre de 2023, cuya fecha de envío es el 10 de enero de 2024.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SANDRA ARMIJO QUEVEDO**  
**INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS**  
**PREVISIONALES DE SALUD (S)**

 (TT)  
KBM/E/ID/MDGR/MPO/GTU

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Gerente General Isapre Vida Tres S.A.
- Gerente General Isapre Banmédica S.A.
- Gerente General Isapre Colmena Golden Cross S.A.
- Gerentes Generales de isapres
- Unidad de Datos y Estadística
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios
- Subdepartamento de Fiscalización Financiera
- Subdepartamento de Regulación
- Oficina de partes

**C 2343-2023**